LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

COLECCIONES DE MINERALES. — El Comité Pro IV Centenario de Potosí, adquirirá las pertenecientes a Manuel Meneses y Juan P. Raimondeau.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — El Comité Pro IV Centenario de la Fundación de la ciudad de Potosí y el Estado por intermedio del Ministerio de Economía, adquirirán para la Casa Nacional de la Moneda de dicha ciudad, las colecciones de minerales de Manuel Meneses y Juan P. Raimondeau, contribuyendo con un cincuenta por ciento (50%) cada una de las entidades nombradas, previo justiprecio o avalúo pericial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. — A. Salinas López. — C. López Arce, S. S. — R. Chávez Muñoz, S. S. — D. Imaña M., D. S. — P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG— E. Monasterio.